



DECRETO No 140 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2022

**“POR EL CUAL SE FIJA EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL PAGO DE
LOS IMPUESTOS MUNICIPALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MANAURE LA GUAJIRA

En ejercicio de las facultades, en especial las conferidas por el **Acuerdo N° 013 de 2017 y 017 de 2022**.

CONSIDERANDO:

1. Que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
2. Que el artículo 363 de la constitución política establece que el sistema tributario se fundamenta en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.
3. Que en el Artículo 209 de la Constitución Política establece que los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del tesoro público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez; además la función administrativa del Estado, se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, Económica y transparencia, siempre en garantía de interés general.
4. Que el Honorable concejo Municipal, mediante Acuerdo Número xx de 2022 Estatuto tributario Municipal en su artículo xxx determina que el alcalde mediante decreto establece el calendario y fijará los descuentos atendiendo el tope señalado en la norma anteriormente citada.
5. Que, a la luz de los postulados de eficiencia, eficacia y economía, es pertinente el desarrollo de actividades que propendan por el mejoramiento continuo de los procesos administrativos que se siguen al interior de la administración pública.

En merito a lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR LAS FECHAS DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO para la vigencia fiscal 2023 de la siguiente forma:

FECHA	PORCENTAJE DESCUENTOS POR PRONTO PAGO
28 de febrero de 2023	10 %
30 de Marzo de 2023	5%

PARÁGRAFO PRIMERO: los contribuyentes que cancelen después de la tercera fecha deberán cancelar el impuesto cargo más interés moratorio que se causen con la tasa efectiva



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE MANAURE
Nit. 892115024-8



de su usura vigente para cada mes certificada por la superintendencia financiera de Colombia.

ARTICULO SEGUNDO: FIJAR LAS FECHAS DE PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS para le vigencia fiscal 2023 año gravable 2022.

El pazo para declarar y pagar la totalidad de la obligación tributaria

Fijese como plazo máximo para presentar la declaración privada de ingresos por el año gravable 2022 del impuesto anual de industria y comercio, avisos y tableros, Sobretasa Bomberil del periodo gravable 2023 el siguiente:

30 DE MARZO DE 2023

Posterior a dicha fecha se establecerá la sanción por extemporaneidad sin perjuicio a los intereses que tenga lugar.

ARTÍCULO CUARTO: FIJAR LAS FECHAS DE PAGO DE RETENCION EN EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO para le vigencia fiscal 2023.

Los siguientes son los plazos para presentar y pagar las declaraciones de manera bimestral por concepto de retención y las declaraciones de los auto retenedores para el año 2023.

MES	PLAZOS
Enero y Febrero	15 de marzo de 2023
Marzo y Abril	17 de Mayo de 2023
Mayo y Junio	19 de Julio de 2023
Julio y Agosto	13 de Septiembre de 2023
Septiembre y Octubre	15 de noviembre de 2023
Noviembre y Diciembre	15 de enero de 2024

ARTÍCULO QUINTO: FIJAR LAS FECHAS DE PAGO DE SOBRETASAS A LA GASOLINA MOTOR para le vigencia fiscal 2023 de la siguiente forma:

MES	PLAZOS
Enero	Febrero 17 de 2023
Febrero	Marzo 17 de 2023
Marzo	Abril 18 de 2023
Abril	Mayo 17 de 2023



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE MANAURE
Nit. 892115024-8



Mayo	Junio 16 de 2023
Junio	Julio 18 de 2023
Julio	Agosto 17 de 2023
Agosto	Septiembre 15 de 2023
Septiembre	Octubre 18 de 2023
octubre	16 de Noviembre de 2023
Noviembre	Diciembre 15 de 2023
Diciembre	Enero 18 de 2024

ARTÍCULO SEXTO: ORDÉNESE la publicación del presente acto administrativo en las carteleras dispuestas para ello en las instalaciones de la alcaldía municipal de Manaure la Guajira, Emisora Local, Perifoneas, Páginas web, Tablero y Vallas.

ARTÍCULOS SEPTIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Manaure la Guajira, a los 20 días del mes de diciembre de 2022


ELVEN MANUEL MEZA BARROS
Alcalde Municipal

13. C-11